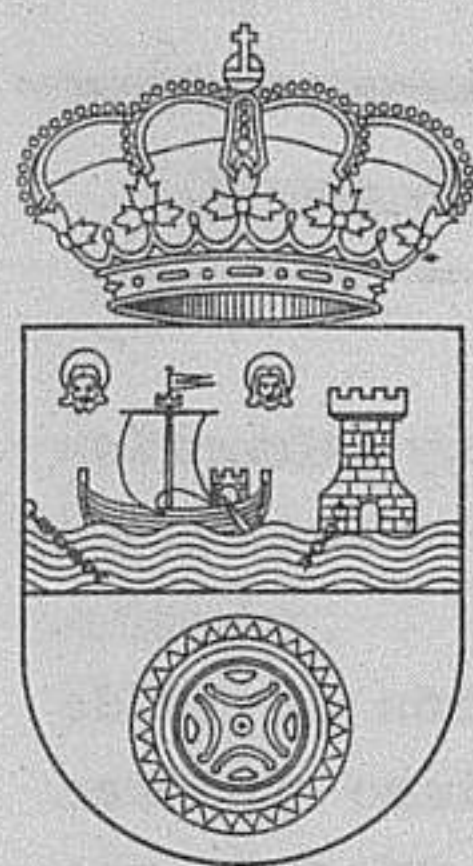




Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 21 de abril de 1997. — Número 79

Página 2.461

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Aprobación definitiva de la revisión del plan general de ordenación urbana de Santander e informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones y ampliaciones 2.462
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Citación para aportación de datos con motivo de reclamación, recurso interpuesto por empresa contra Resolución y Resolución de expediente sancionador 2.464

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de concurso procedimiento abierto 2.466
- 4.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Contratos menores (Decreto 85/1996, de 9 de agosto) . 2.466
- 4.2 Consejería de Cultura y Deporte.—Contratos menores aprobados en el primer trimestre del año 1997 2.466
- 4.2 Consejería de Educación y Juventud.—Relación de contratos menores realizados en el primer trimestre de 1997 2.466

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Notificación de Resolución definitiva de expediente administrativo y notificaciones a deudores de expedientes ejecutivos 2.466

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Vega de Liébana.—Aprobación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de auxiliar administrativo . 2.468
- Ruente.—Nombramientos como miembros del órgano municipal de Comisión de Gobierno y delegación de atribuciones . 2.468
- Torrelavega.—Delegación de funciones 2.468

3. Economía y presupuestos

- Santa Cruz de Bezana.—Exposición pública de la aplicación del remanente de Tesorería del ejercicio de 1996 2.468
- Saro.—Aprobación de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 2.468
- Luenta.—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2.469
- Camargo.—Aprobación de los impuestos de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 1997 2.469
- Santa Cruz de Bezana.—Exposición pública del impuesto sobre actividades económicas 2.469

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 927/93 2.469
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 292/96 2.470

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 88/97 y 349/87 2.471
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 390/96, 478/96 y 563/92 . 2.471
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 671/96 2.472
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expedientes números 374/93, 130/94 y 465/90 . 2.472
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expediente número 455/96 2.473
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Valladolid.—Expediente número 207/97 2.473
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.—Expedientes números 45/97 y 58/97 2.474
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 156/96 2.474
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.—Expedientes números 388/92, 310/96 y 287/95 . 2.474
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Calahorra.—Expediente número 382/96 2.475
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expedientes números 61/97 y 110/89 . 2.475
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expediente número 40/90 2.476
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 24/96 2.476

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Resultando, que el mismo ha seguido la tramitación prevista en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de 7 de marzo de 1.997.

Resultando, que desde el punto de vista formal se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Resultando, que la Revisión del Plan General clasifica el suelo del término municipal en urbano, urbanizable en sus dos categorías de programado y no programado, y no urbanizable.

Por lo que respecta al primero, se amplía sustancialmente respecto del existente en el Plan que se revisa, mediante el criterio de tomar como grado de consolidación (dos tercios de los espacios aptos para la edificación) la totalidad del suelo urbano del municipio, dividiéndose en dos grandes grupos: el regulado por ordenanzas de zona y el organizado mediante áreas específicas.

El Plan General contempla tres sectores de suelo urbanizable programado y once de urbanizable no programado, de posible subdivisión en este último caso, permitiendo Programas de Actuación Urbanística de una extensión tipo de 15 a 17 hectáreas.

El Plan General considera como suelos no urbanizables aquéllos terrenos que por sus condiciones naturales, características ambientales, paisajísticas o ecológicas o por su valor agrícola, así se clasifican al objeto de permanecer al margen del proceso de urbanización, contemplando cinco categorías.

Considerando, que constan en el expediente informes favorables de la Dirección General de Costas, Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Demarcación

de Carreteras del Estado en Cantabria y Dirección Jurídica Regional.

Considerando, que en su sesión de 14 de abril la Comisión Regional de Urbanismo informa favorablemente el expediente, si bien efectúa una serie de precisiones o puntualizaciones.

Vistos los informes emitidos,
R E S U E L V O

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, con las siguientes precisiones o modificaciones que se incluyen en el texto refundido que se publica, con esta misma fecha, como anexo a la presente resolución:

1.- En el ámbito del sector 4, en el límite con el municipio de Camargo, deberá preverse una banda de 30 metros de espacios libres al objeto de coordinar ambos instrumentos de ordenación.

2.- El desarrollo del sector 8 de suelo urbanizable no programado, donde pudiera instalarse una gran superficie, queda condicionado al informe preceptivo y vinculante del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, oída la Comisión Regional de Urbanismo, para la aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística.

3.- Deberá justificarse la consideración de las superficies destinadas a sistema general viario, tomando como referencia los viarios ya construidos que tengan carácter estructurante.

4.- Deberán aportarse los planos catastrales y de ordenación, y soporte informático de ordenanzas y documentación escrita del Plan.

5.- Todas las áreas específicas 3 (Singulares) y 4 (Diferidas) deben desarrollarse mediante un Plan Especial de Reforma Interior en el supuesto de alterar las determinaciones del Plan.

6.- El Plan Especial de Ordenación Portuaria deberá ser objeto de tramitación y aprobación por la Comisión Regional de Urbanismo al abarcar más de un término municipal.

7.- Deberá definirse la posibilidad de formación de núcleo de población de forma que permita que el suelo no urbanizable se preserve del proceso urbanizador.

8.- Una vez se aprueben por la Comisión Regional de Urbanismo los criterios sobre

uniformidad terminológica, deberán adaptarse a los mismos los contemplados en el Plan General de Santander.

9.- El Proyecto de Urbanización de la zona del Campus Universitario de Las Llamas, deberá recoger el preceptivo informe de la Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

10.- Los elementos viarios peatonales utilizados para la subdivisión o creación de submanzanas, dentro de los esquemas viarios, en la parte Norte de la autovía de Las Llamas, tendrán carácter orientativo al objeto de facilitar la gestión, pudiendo ser modificados en la delimitación de las unidades de ejecución, siempre que ello mejore la gestión del Plan, según lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta, en tanto que el límite del 40 po 100 previsto en el artículo 11.2.9 solo será de aplicación para promociones de iniciativa privada.

11.- La declaración de estado de ruina de los inmuebles protegidos, no supondrá el deber de demolición.

12.- Con objeto de facilitar la gestión y desarrollo del Plan, y con ello la puesta en el mercado del mayor número de terrenos con destino a la construcción de viviendas de tipo medio y de algún régimen de protección, deberá procederse a las siguientes modificaciones o concreciones:

a) Area específica n° 9.- Su posterior desarrollo deberá ser objeto de aprobación por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

b) Area específica n° 13.- La ficha gráfica deberá adecuarse al ED 9 (UA9) aprobado.

c) Area específica n° 15.- Para el desarrollo del ámbito del Sistema General Portuario que abarca los límites de la zona de servicio del Puerto, se deberá desarrollar un único Plan Especial.

d) Area específica n° 20.- Se deberá delimitar para ajustar el sistema general 73.

e) Area específica n° 23.- Debe eliminarse de las ordenanzas del Plan Parcial la limitación en cuanto al uso de sótano para garajes, que se establece en el 100 por 100 de la parcela dentro de alineaciones, autorizándose el uso de locales en las promociones de vivienda de régimen V.P.O. que se lleven a cabo por la Diputación Regional o sus Empresas Públicas.

f) Area específica n° 40.- Se dividirá en dos unidades de ejecución, ejecutándose la que

soporta el viario al norte por el sistema de compensación y la que soporta el viario al sur por el sistema de cooperación, debiéndose recoger en el texto refundido.

g) Area específica n° 48.- Dado el grado de consolidación del área, más de un 80 por 100, y en aras de los principios generales anteriormente expuestos procede suprimir la limitación de 55 viviendas por hectárea prevista en el Plan Parcial del Cierro del Alisal, estableciendo su límite en 75 viviendas por hectárea, debiendo la Junta de Compensación fijar el número de viviendas que correspondan a cada parcela.

h) Area específica n° 49.- Deberá eliminarse la manzana 5.2 y recoger el convenio de cesión a la Diputación Regional de Cantabria de la parcela incluida en la 113.2.

i) Area específica n° 58.- Deberá redactarse un PERI para su desarrollo.

j) Area específica n° 62.- Debe redefinirse el límite oeste, incluyendo la totalidad del viario:

k) Area específica n° 65.- Se deberá ajustar el límite del área, diferenciando la actuación asistemática.

l) Area específica n° 67.- Hay un error en la ficha gráfica al colindar con el área 112 y no con la 77.

m) Area específica n° 75.- Se eliminará el parque equipado, manteniéndose como espacio verde público.

n) Area específica n° 78.- La franja de espacio libre prevista al sur y al oeste, deberá calificarse como Parques y Jardines, en lugar de Parque Equipado.

ñ) Area específica 90.- El PERI deberá tener en cuenta especialmente los efectos medioambientales.

o) Area específica n° 92.- Se eliminará la franja de zona verde situada al Este en contacto con el barrio consolidado, suprimiendo el apartado 8.3 en los dos últimos párrafos.

p) Area específica n° 93.- Deberá desarrollarse mediante PERI.

q) Area específica n° 99.- Debe concretarse la ficha gráfica.

r) Area específica n° 105.- No queda resuelta la glorieta prevista sobre la Autovía.

s) Area específica n° 106.- Se reflejará en los planos la posibilidad de aparcamiento subterráneo.

t) Area específica n° 107.- Deberá tratarse como una actuación asistemática, con licencia directa en base al convenio firmado.

u) Area específica n° 108.- Debe eliminarse el apartado 8.6.

v) Area específica n° 113.- Los espacios entre edificaciones tendrán el carácter de espacio libre privado, autorizándose el aparcamiento en todo el subsuelo de la parcela, admitiéndose bajos comerciales dentro de la edificabilidad materializable.

w) Las áreas específicas n° 114 y 115 se reformarán en el texto refundido.

14. Deberá ajustarse el equipamiento de La Residencia Cantabria al objeto de adecuar espacio suficiente para el desarrollo del proyecto de corredor de La Marga, incorporando el resto de las precisiones de la Demarcación de Carreteras del Estado.

15.- En un plazo máximo de seis meses el Ayuntamiento deberá crear el Registro de Transferencia de Aprovechamientos y correspondientes valoraciones, que permitan una correcta ejecución del planeamiento, señalando igualmente la necesidad de comunicar a la Comisión Regional en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Revisión el grado de cumplimiento de la misma.

16.- Deberá subsanarse el error de no contemplar 8 plantas en c/ Castilla 13, según la alegación estimada por el Ayuntamiento.

17.- Deberá subsanarse el error del equipamiento 3.5.2, fijando como ordenanza la A.2.

18.- Deberán ser objeto de corrección o matización los artículos a los que se refiere el informe emitido por la Comisión Regional de Urbanismo, incorporando igualmente las condiciones de la Estimación de Impacto Ambiental.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 de la Ley del Suelo.

Contra la anterior la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, se

podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 17 de abril de 1997.— El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana María Serdio Agüeros para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cires (Lamasón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.
97/80008

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Julio Cabrero y Cía., S. L.», para la ampliación de oficinas en suelo no urbanizable de Requejada (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.
97/69337

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Regional de Sanidad y Consumo

Servicio de Consumo

EDICTO

No habiendo podido llevarse a cabo, por ausencia, la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Narciso González Argüeso, con último domicilio conocido en barrio La Piñera, 19, de Boo de Piélagos (Cantabria), para que comparezca en el Servicio de Consumo de esta Diputación Regional, sito en la calle Marqués de la Hermida, 8-3.ª planta (edificio Sanidad), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por la Inspección sean solicitados como diligencias previas con motivo de la reclamación número 691/96, presentada por doña Juana Valverde Castañeira y doña Mercedes Leal Fernández.

Santander, 9 de abril de 1997.— El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.
97/83652

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Examinado el recurso interpuesto por la empresa ISASI, S.A. contra la Resolución del Director Regional de Sanidad y Consumo en la que se acuerda el cese de actividad y baja en el Registro General Sanitario se sientan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que seguidos los trámites legales oportunos, por medio de la citada Resolución se puso fin al procedimiento incoado.

SEGUNDO.- Que la empresa, ante dicha Resolución, interpuso recurso, en tiempo y forma, en cuyo cuerpo se reflejan sustancialmente las alegaciones vertidas en anteriores escritos de descargos, añadiendo la relativa a la incompetencia del órgano decisorio.

TERCERO.- Que los órganos inspectores del Servicio de Higiene de los Alimentos informan que la empresa no ha realizado las reformas de adaptación requeridas, encontrándose en la misma situación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El recurso está interpuesto dentro del plazo y contiene todos los requisitos objetivos exigibles para su admisibilidad, por lo que procede entrar en el examen de su contenido.

II

En cuanto a la argumentación de nulidad por incompetencia del órgano decisorio, la misma no puede ser admitida por cuanto, a tenor de lo dispuesto en el art. 37 de la ley 14/86, General de Sanidad; art. 37 de la ley 26/84, de Consumidores y Usuarios, y art. 10.6 del R.D. 1945/83, "no tendrá carácter de sanción la suspensión temporal de funcionamiento hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad". En todo caso, es aceptable corregir el concepto de "sanción" utilizado en el acuerdo impugnado.

III

En relación con la falta de concreción de las infracciones, esta alegación tampoco puede prosperar puesto que las mismas están suficientemente aclaradas, tanto en los protocolos de inspección, como en las actas y demás documentos obrantes en el expediente.

IV

Respecto al resto de los argumentos, la empresa expedientada se remite a las alegaciones anteriores, siendo el fondo del asunto que la citada empresa, a fecha de incoación del expediente, no estaba adecuada a la normativa sanitaria en vigor, en tanto que a día de hoy, tal como obra en el informe técnico solicitado, no han iniciado las obras.

V

El objetivo de esta Consejería, evidentemente, es evitar el posible riesgo que contra la salud de los ciudadanos pueda llegar a producirse por falta de garantías sanitarias suficientes, y siendo claro que la situación de las instalaciones de esta empresa no ha sufrido la menor variación en este tiempo.

VI

En virtud de lo dicho hasta aquí, ha de concluirse que la apreciación de las circunstancias constitutivas del supuesto de hecho ha sido correcta al contemplarse desde las disposiciones legales vigentes, resultando procedente y ajustado a derecho el acuerdo impugnado.

Vistos los textos legales citados a lo largo del expediente y demás normas de general y procedente aplicación, esta Consejería, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 60 de la ley 3/84, de 26 de Abril (reformado en este aspecto por la ley 8/94, de 28 de Junio), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Regional de Cantabria, acuerda DESESTIMAR el mencionado recurso confirmando, en consecuencia la resolución impugnada.

Por otra parte se le comunica que ha causado BAJA en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Vd. procederá de inmediato al cumplimiento de la resolución recurrida, consistente en el cese de actividad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Vd. podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, ello previa comunicación a este órgano.

Santander, 10 de marzo de 1997.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

97/58795

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Regional de Sanidad y Consumo

Resolución

Visto el expte. sancionadoro V.25/96, incoado a la fábrica de quesos FUENTES VICARIO, S.L., con domicilio en el Barrio - San Benito, s/n, de la localidad de Cudón, Miengo, y

RESULTANDO: Que realizadas numerosas y sucesivas visitas de inspección por la autoridad sanitaria, se levantan actas.

RESULTANDO: que a la vista del contenido de las actas, se conceden plazos a la empresa para corregir deficiencias.

RESULTANDO: Que la empresa, pese al apercibimiento, persiste en su actitud, tras lo cual, la Dirección Regional de Sanidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Decreto 89/86, incoa expediente sancionador a los efectos de determinar la posible responsabilidad en la que pudiera haber incurrido, señalándose en el mismo acto hechos imputados, calificación jurídica, nombramiento de Instructor y Secretaria y plazo de alegaciones.

RESULTANDO: Que, al empresa en tiempo y forma remite escrito de alegaciones en el que, sustancialmente, dice que le fue concedido el registro sanitario en enero del 92; que aún está amortizando los gastos y que su falta de cooperación es debido a su precariedad económica, solicitando nuevamente 90 días para corrección de deficiencias.

RESULTANDO: Que, con fecha 21-11-96, se remite propuesta de resolución fundamentada de hecho y de derecho.

RESULTANDO: Que la empresa, en tiempo y forma, remite nuevo escrito en el que, sustancialmente, dice que varias queserías de Cantabria están en condiciones infinitamente peores que la suya y que tiene una actitud totalmente colaboradora.

VISTOS la ley 26/84, ley 14/86, R.D. 1945/83, R.D. 1679/94 y demás disposiciones en concordancia, y

CONSIDERANDO: Que conforme a legislación, arts. 17.3 y 17.5 de los R.D. 1945/83 y 1398/93, respectivamente, los hechos son ciertos, salvo que de las pruebas resulte concluyente lo contrario.

CONSIDERANDO: Que ud. no sólo no ha presentado prueba alguna en contrario, sino que de sus propias manifestaciones desprende la veracidad de los hechos que se le imputan, puesto que nuevamente solicita prórroga para adecuarse.

CONSIDERANDO: Que, efectivamente, está en posesión del Registro Sanitario desde el año 92, sin embargo, desde febrero del 95, se le viene exigiendo la operatividad del termógrafo, absolutamente necesario para la elaboración de queso fresco de oveja y, evidentemente, a fecha de incoación del expediente, 15-10-96, el termógrafo seguía inoperante.

CONSIDERANDO: Que, ud., de forma persistente y reiterada, ha hecho caso omiso a las indicaciones de la autoridad sanitaria, tal como consta en los documentos obrantes en el expediente, siendo su falta de cooperación y colaboración absolutamente evidentes.

CONSIDERANDO: Que los productos y mercancías puestos a disposición del consumidor no implicarán riesgos para su salud o seguridad, conforme al art. 3.1 de la ley 26/84 y, evidentemente, la elaboración de queso fresco, unido a la especie de procedencia de la leche (oveja) establece la necesidad del control higiénico sistemático de cada partida elaborada, empleando como sistema de control inmediato el termógrafo, que, en su caso, está inoperante.

CONSIDERANDO todo lo anterior, ud. incurre en infracción, con carácter general, a los contenidos, en espíritu y letra, tanto de la ley 14/86, General de Sanidad, como de la ley 26/84, de Consumidores y Usuarios. Y, de forma concreta y específica, al R.D. 1679/94, de 22 de julio (BOE 24-9-94), que establece las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de productos lácteos. Infracciones tipificadas, con carácter general, en los arts. 35 y 34 de la ley 14/86 y ley 26/84. Y, de forma concreta, a los arts. 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del R.D. 1945/83, siendo sancionables a tenor del art. 19 del R.D. 1679/94, en concordancia con los contenidos del art. 10 del citado R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 15-7-83), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y con cobertura legal en la Disposición Final Segunda de la Ley 26/84.

CONSIDERANDO: Que la vulneración a las disposiciones citadas es objeto de sanción y entendiendo que la propuesta del Instructor es ajustada a Derecho, esta Dirección Regional de Sanidad, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 2.1.1 del Decreto 89/86, de 8 de octubre (BOC 19-11-86), de la Diputación Regional de Cantabria, RESUELVE imponer sanción pecuniaria con multa por importe de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000, ptas.) a la vista de su reincidencia y, además, el cese en la línea del queso fresco en el caso de que, a fecha de esta Resolución, siga inoperante el termógrafo; hecho éste que será comprobado por la autoridad sanitaria.

Conforme a la ley 30/92 y contra la presente Resolución, ud. podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes. De no ser establecido éste en tiempo y forma, habrá de ingresar el importe de la multa en cualquier Caja o Banco, mediante el documento denominado ABONARE que se le adjunta, debiendo justificar dicho ingreso ante esta Dirección en el citado plazo del mes.

Los plazos para pagar la sanción son los siguientes:

- Recibida la notificación, entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso contrario y vencido el plazo de ingreso voluntario, se procederá su exacción por la vía de apremio con el 20% de recargo.

Santander, 10 de marzo de 1997.—El director regional de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Manuel Ortega Mendi.

97/58804

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Suministro y colocación de 102 paneles informativos en las playas del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria».

Tipo máximo de licitación: Seis millones quinientas siete mil seiscientas (6.507.600) pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 15 de junio de 1997.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 17 de abril de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Contratos menores (Decreto 85/1996, de 9 de agosto)

Objeto: Edición folleto campings. Cuantía: 1.375.000 pesetas. Adjudicatario: «Rigel Artes Gráficas, S. A.». Procedimiento de adjudicación: Artículo 57 de la L. C. A. P.

Objeto: Edición del «Boletín Datos Turísticos». Cuantía: 381.640 pesetas. Adjudicatario: «C. Cantabria». Procedimiento de adjudicación: Artículo 57 de la L. C. A. P.

Objeto: Estudio de viabilidad del polígono industrial Las Navas. Cuantía: 435.000 pesetas. Adjudicatario: «Stress Analysis Ingenieros, S. L.». Procedimiento de adjudicación: Artículo 57 de la L. C. A. P.

Objeto: Asistencia técnica a la Oficina de Turismo de Castro Urdiales. Cuantía: 1.419.840 pesetas. Adjudicatario: «Aytur». Procedimiento de adjudicación: Artículo 57 de la L. C. A. P.

Santander, 11 de abril de 1997.— El secretario general técnico, Guillermo Cortés Gómez.

97/86591

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

En cumplimiento del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de los contratos menores aprobados en el primer trimestre del año 1997.

Objeto: Adquisición obra de arte. Cuantía: 240.750 pesetas. Adjudicatario: Don Antonio Mesones Peña. Procedimiento según la Ley 13/95: Artículos 57, 72 y 177.

Objeto: Edición de la novela ganadora del concurso «Novela Corta J. M. P.». Cuantía: 904.800 pesetas. Adjudicatario: «Editorial Pre-texto». Procedimiento según la Ley 13/95: Artículos 57, 197.3 y 202.

Objeto: Adquisición de la obra «Cantabria a través de sus municipios». Cuantía: 1.034.800 pesetas. Adjudicatario: «Editorial Creática». Procedimiento según la Ley 13/95: Artículos 57, 172 y 177.

Objeto: Desplazamiento a Huelva, Cross Nacional Escolar-97. Cuantía: 337.800 pesetas. Adjudicatario: «Viajes Pineda». Procedimiento según la Ley 13/95: Artículos 57, 97.3 y 202.

Santander a 3 de abril de 1997.— El secretario general técnico, José Manuel Arenal González.

97/78900

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Relación de contratos menores realizados en el primer trimestre de 1997 por la Consejería de Educación y Juventud

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA PTAS.	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
Dirección Facultativa del Albergue Juvenil "Los Tojos"	239.273 .-	Soledad Rguez. Leal	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Dirección Auxiliar del Albergue Juvenil "Los Tojos"	239.274 .-	J.Echevarria Obregón	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Programa "Informa Joven"	1.141.370 .-	Imprenta J. Martínez	Arts. 57 y 197 L.C.A.P.
Campaña Publicidad en radio para difusión actividades juveniles	295.800 .-	Onda Cero Radio	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Edición 97 "Carnet Joven"	725.000 .-	Serisan S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Proyecto de Educación Ambiental "Aula de Ecología Península de la Magdalena"	1.892.147 .-	Gráficas Ebro S.L. Tenysol S.L. Tricot. Zulan S.A. Perez Molino S.L. Ferretería Montañesa Librería Estvdio Mercería Lublami Metemosa S.L. Seguros G. Vitalicio Elena Gil Aguirre C. Aldama Sanchez Esther Glez. Manso Sara Perez Lastra	Arts. 57, 177 y 202 L.C.A.P.
Exposición "Fauna y flora de un Municipio del litoral Cantábrico"	600.000 .-	Elabra Gest. Cultural	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de tres Modem/Fax Externos	77.340 .-	Cesoin Micro S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Tareas Admtvas. Complementarias de la Dirección Reg. de Educación	194.880 .-	Aginsa	Arts. 57 y 197 L.C.A.P.
Diseño trípticos y composición fotolitos Programa Activ.Educativas	227.940 .-	Gabriel Lopez-Asiain	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Impresión trípticos Programa Fomento Actividades Educativas	223.793 .-	Quinzanos S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de silla para ordenador	26.495 .-	Herpesa S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Impresión trípticos, carteles y fichas inscripción para difusión "Jornadas de Formación del Profesorado"	213.173 .-	Imprenta Pellón S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Coordinador "Aula de Ecología Península de la Magdalena"	96.000 .-	J. Morcillo Delgado	Art. 202 L.C.A.P.
Adquisición diverso mobiliario para la Dirección Regional de Juventud	80.274 .-	Herpesa S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.

Santander, 8 de abril de 1997.— El secretario general técnico de Educación y Juventud, Francisco Acero Iglesias.

97/81839

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución definitiva del expediente administrativo incoado a la

empresa «Auditec Cantabria, S. L.», toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

«Declarar la obligación de la empresa «Auditec Cantabria, S. L.», con cédula de identificación fiscal B-39.292.917 y domicilio en calle General Dávila, 260, de Santander, de reintegrar al Tesoro la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas en concepto de principal, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago, relativas a la subvención por la transformación en indefinido del contrato en prácticas suscrito con la trabajadora doña Ana Cristina de la Fuente Rey, beneficio que fue concedido por la Dirección Provincial del INEM en Cantabria por Resolución del 20 de abril de 1993 por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Dicha cantidad deberá ser ingresada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20-000088-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el Banco de España, en un plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora».

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la empresa «Auditec Cantabria, S. L.», advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra y que dispone del plazo de un mes desde la publicación de este aviso para interponer recurso ordinario ante el señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 31 de marzo de 1997.— El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/79550

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

PROVIDENCIA: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31/12/94), una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía,

efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Santander.— El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/46494

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	Otras Provincias	PERIODO	IMPORTE
07 480050274048	GARCIA PEREDA FERNANDO	LOS NOGALES 18	39180	NOJA	48 1996 011475003	01/95	12/95	451.543
07 430054223168	PEREZ GASQUEZ PASCUAL	AURELIO DIEZ, 1	39470	PIELAGOS	48 1996 012740548	05/95	08/95	45.419
07 450011110767	EASTRE MEDIVILLA JULIAN	BRAZONAR 7, 1E	39700	CASTRO URDIAL	48 1996 011425792	06/95	07/95	75.257
07 481004063172	AXIL LOPEZ CELIA BEGOÑA	BALTELANA 100	39708	CASTRO URDIAL	48 1996 011642529	03/95	05/95	75.257
07 481004408938	GALLASTEGUI BOCA YOLANDA	LA RONDA 9, 1	39700	CASTRO URDIAL	48 1996 011647175	01/95	12/95	451.543
07 480086853374	ALVES MACEDO FERNANDO	LAS PILAS 0	39793	RIBAMON.MONTI	48 1996 012767830	05/95	07/95	34.065
07 480108119491	LEMA SANTIAGO JOSE MANUEL	EUDANEZ 0	39880	VILLAV. TRUCIO	48 1996 012758433	11/95	12/95	22.710
08 170074533760	FUENTES RODRIGUEZ PEDRO	GRAL FRANCO	39800	RAVALES VICTO	17 1996 011319614	01/95	01/95	37.629

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento para cubrir en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de auxiliar de administración general vacante en la plantilla de funcionarios, se hace público lo siguiente:

Primero: Se ha aprobado la relación de aspirantes admitidos y excluidos, resultando que ha sido admitida la única aspirante presentada.

No hay excluidos.

Los datos de la aspirante presentada admitida se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Segundo: Se convoca a la aspirante admitida para la celebración de los ejercicios el día 23 de mayo de 1997 a las diez horas, debiendo presentarse en la Casa Consistorial de Vega de Liébana, lugar de celebración de los ejercicios, con el documento nacional de identidad.

Tercero: El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente, el de la Corporación, don Armando Cuesta González. Suplente, don Juan José Gómez González, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Secretario, el de la Corporación, don José Ramón Fuertes Fernández. Suplente, Doña Ana María Valcarce Martínez, secretaria del Ayuntamiento de Potes.

Vocales:

Primero, don José Luis Horga Gómez de Enterría, concejal del Ayuntamiento. Suplente, don Ángel Guzmán Campollo, concejal del Ayuntamiento.

Segunda: Doña Aurora Caso Torre, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, secretaria del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana. Suplente, don Antonio Peña García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, secretario del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Tercero: Don José Antonio Mier Pariente, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Camaleño, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativo. Suplente, don Emilio Ángel Álvarez Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, secretario del Ayuntamiento de Cartes.

Cuarto: Don José Luis Sánchez Santiago, representante de la Comunidad Autónoma. Suplente: Don Emilio Misas Martínez.

Vega de Liébana, 5 de abril de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/83059

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Por decretos del 2 de abril de 1997 he resuelto:

Nombrar a los concejales don José Luis González Sánchez y don Adolfo Bueno Fernández como primer y segundo tenientes de alcalde, respectivamente, de Ruento.

Nombrar a los concejales don José Luis González Sánchez y don Adolfo Bueno Fernández como miembros del órgano municipal de la Comisión de Gobierno, creada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 31 de marzo de 1997.

Delegar en la Comisión de Gobierno, del Gobierno, mis siguientes atribuciones y dentro de los límites de mi competencia, la disposición de gastos y reconocimiento de obliga-

ciones, la contratación de obras y servicios y la concesión de licencias.

Lo que se hace público conforme disponen los artículos 44 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ruento, 4 de abril de 1997. — El alcalde, Abel Campuzano Gómez.

97/81932

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía del día 1 de abril de los corrientes, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la alcaldía-presidencia para el día 2 de abril.

Torrelavega, 1 de abril de 1997. — La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

97/81865

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento, la aprobación de la aplicación del remanente de Tesorería del ejercicio de 1996, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 3 de abril de 1997. — El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/78995

AYUNTAMIENTO DE SARO

EDICTO

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria han sido aprobados los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de este municipio, para el ejercicio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se anuncia la exposición al público de dichos padrones en las oficinas municipales.

En caso de disconformidad, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2.795/80 de Procedimiento Económico-Administrativo, y Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico administrativo.

Saro, 1 de abril de 1997. — El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

97/79588

AYUNTAMIENTO DE LUENA**ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Luna, 21 de marzo de 1997. — El alcalde, José Ángel Ruiz Gómez.

97/79581

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 1997 el padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 1997, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos del 1 de mayo al 30 de junio de 1997.

Asimismo se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación ubicada en la calle Concha Espina, número 7, de Maliaño, en horario de nueve a trece horas. Asimismo se puede hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal, transferencias y cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Camargo a 15 de abril de 1997. — El alcalde presidente, Ángel Duque Herrera.

97/88920

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento, de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1997, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa Cruz de Bezana, 4 de abril de 1997. — El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/80682

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 927/93*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Roberto Sánchez Vallejo contra «Feycasa, S. L.», en reclamación de cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta en doble y públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectiva valoración, se describirá al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el doble remate tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria y en el Juzgado de lo Social Número Uno de León, celebrándose la primera subasta el día 27 de mayo; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 20 de junio, y la tercera subasta, también en su caso, el día 2 de septiembre, señalándose para todas ellas las diez treinta horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, número 3867000064027594, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, o en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Social Número Uno de León, número 2130000064027594, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa de cualquiera de los Juzgados expresados, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por los respectivos secretarios y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Los bienes embargados se adjudicarán al mejor postor, con aprobación del remate, una vez que se reciban las diligencias del remate practicadas en el Juzgado exhortante.

Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese, perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del

cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si les hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de León.

14. Que la publicación de edicto acordado servirá de notificación en forma a la demandada si no fuese hallada en su domicilio o se encuentre en ignorado paradero.

Bien objeto de subastas

Urbana. Finca número 18. Local trastero o de similar destino, sito en segundo lugar a la izquierda subiendo la escalera de la planta tercera o bajo cubierta de las superiores a la baja del edificio en construcción en el término de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, a la avenida de La Lomba, sin número, con vuelta a las calles de Albéniz y de Miguel Hernández; es del tipo «B» y tiene una superficie construida de 57 metros 20 decímetros cuadrados, siendo la útil de 52 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de León, Ayuntamiento de Villaquilambre, libro 85, tomo 2.533, folio 182 y finca número 12.035.

Su valor de tasación es de 4.100.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido

el presente, en Santander a 1 de abril de 1997. — La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda. — La secretaria (ilegible).
97/84443

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 292/96

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 292/1996 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas, contra don Moisés Gerardo Gómez Gutiérrez, en reclamación de crédito hipotecario por un total de 10.976.524 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera públicas subastas, por término de veinte y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Número 57, local comercial o industrial situado en la planta baja de la casa señalada con el número 2 de la calle Avelino Gutiérrez y 2 de la calle Francisco Salazar, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 37 metros cuadrados. Tasado en la suma de 9.600.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número, de esta capital, el próximo día 30 de mayo, a las doce horas; de resultar desierta, se señala para que tenga lugar la segunda, con la rebaja del 25 %, el día 27 de junio siguiente, a las doce horas, y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo, para el día 24 de julio siguiente, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 9.600.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado a tal efecto, «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente número 385800180292/96, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del tipo del remate, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subastas, a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

4. Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no se pudieran notificar los señalamientos al demandado, conforme a lo previsto en el artículo 1.498 de la L. E. C., servirá el presente edicto de notificación en forma.

Y para su publicación, se expide el presente, en Santander a 7 de abril de 1997. — El magistrado-juez (sin firma). — La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

97/86432

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 88/97

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 88/97, seguido a instancias de «Euro-mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», representada por la procuradora doña María Teresa Moreno Rodríguez, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Bohardilla de la casa número 39 de la calle Hernán Cortés, de esta ciudad de Santander, antes número 15 de la calle Velasco, situada en la sexta planta del inmueble, contando la baja de una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, que se compone de seis habitaciones, servicios y cocinas, y linda: Sur o frente, pasillo de escalera; Norte o espalda, claraboya y hueco sobre el tejado a Daoíz y Velarde; Este, patio interior al que tiene tres ventanas y la casa número 41 de la misma calle, y Oeste, por donde tiene un hueco con patio y la casa número 37. Le es aneja una leñera de 22 metros cuadrados, está situada en la misma planta que la bohardilla y frente a la puerta de entrada de éste y linda: Norte, la entrada y pasillo de separación de bohardilla; Este, dos claraboyas al tejado y casa número 41; Sur, agaterado que da a la calle Hernán Cortés, y Oeste, las restantes leñeras de la misma planta.

Inscrita en el libro 362 de la sección primera, folio 102, finca 5.644 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los interesados cuya citación en el domicilio facilitado sea negativo, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 10 de marzo de 1997. — La magistrada jueza, Caridad Hernández García. — El secretario (ilegible).

97/64195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 349/87

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 5 de mayo de 1988.

El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», representada por el procurador señor Espiga Pérez y dirigida por el letrado señor Fontencha, contra doña María Dolores García Mier y don Daniel Llano García, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Daniel Llano García y doña María Dolores García

Mier y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 524.466 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses desde la fecha de estas últimas, y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Daniel Llano García y doña María Dolores García Mier, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Santander a 27 de febrero de 1997. — El juez, Antonio Da Silva Fernández. — El secretario (ilegible).

97/72660

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 390/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora doña Teresa Sangorrín Sangorrín y dirigida por letrado, contra «Ruar Contratas Generales de Construcción, Sociedad Limitada» y doña Isa Aglae Rey Noguera, se ha nombrado como perito tasador para la valoración de los bienes embargados al propuesto por la parte actora, don José Manuel Díaz Hoyos, agente de la Propiedad Inmobiliaria, de lo que se da traslado a los demandados para que dentro del segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el propuesto, si no lo verifica. Asimismo se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirles a su costa por certificación del Registro.

Y expido el presente para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 10 de marzo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/64179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 478/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 28 de febrero de 1997.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio promovidos por doña Gema Díez Díez y doña María Luisa Díez Acebal, representadas por el procurador don Jaime González Fuentes y dirigidas por letrado, contra desconocidos e inciertos herederos de doña Josefa Sánchez Señas y doña Encarnación Díez Sánchez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor González Fuente en nombre y representación de doña Gema Díez Díez y doña

María Luisa Díez Acebal el día 19 de septiembre de 1996, contra los desconocidos e inciertos herederos de doña Josefa Sánchez Señas y contra doña Encarnación Díez Sánchez, y en consecuencia:

I. Debo decretar y decreto haber lugar al desahucio de la vivienda sita en la colonia Universidad, bloque 20, número 1, piso 4.º izquierda.

II. Debo apercibir y apercibo a los desconocidos e inciertos herederos de doña Josefa Sánchez Señas y doña Encarnación Díez Sánchez de lanzamiento si no desalojan la finca dentro de los plazos legales.

III. Debo condenar y condeno a los desconocidos e inciertos herederos de doña Josefa Sánchez Señas y a doña Encarnación Díez Sánchez al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 22 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/74679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 563/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 563/1992, promovido por «Sociedad de Garantía Recíproca de Santander» contra doña Julita María R. Mirones González-Villeta y herederos de don Jaime del Corte Cayón, en reclamación de 8.797.582 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada herederos de don Jaime del Corte Cayón, que lo son: Doña Emilia del Corte Mirones, don Elías del Corte Mirones y doña María del Corte Mirones, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, en el término de nueve días, se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 13 de enero de 1997.— El secretario (ilegible).

97/72669

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 671/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 671/96 se tramita expediente de dominio promovido por el procurador don Jaime González Fuente, en nombre y representación de doña Josefa Pariente Dobarganes y don Eduardo Señas Cuadriello, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido acerca de la siguiente finca:

Mansarda de la casa señalada con el número dos, después 49 y hoy 51 de la calle de San Celedonio, de esta ciudad de Santander, lado Este, que ocupa una superficie aproximada de 45 metros cuadrados. Consta de cocina, baño, sala y dos habitaciones, y linda: Sur, calle San Celedonio; Este, casa de la calle Río de la Pila de la «Sociedad Unión Mercantil»,

y Norte y Oeste, con terreno de la misma sociedad denominada «Unión Mercantil».

Forma parte del siguiente inmueble: Casa número dos, después 49 y hoy 51 de la calle de San Celedonio, de esta ciudad de Santander, la cual casa se compone de planta baja y cuatro pisos, de dobles habitaciones, a derecha e izquierda, todas con sus correspondientes leñeras, a excepción del piso tercero izquierda y del piso cuarto derecha, con las cuales se ha formado esta mansarda. Linda toda la casa al Sur, por donde tiene su entrada, con dicha calle; Este, casa de la calle del Río de la Pila, de la «Sociedad Unión Mercantil», y Norte y Oeste, con terreno de la misma sociedad.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y se ha acordado citar a los titulares registrales don Rafael Asenjo Verano y doña Flora Alonso Rodríguez y a sus herederos don Rafael Asenjo Alonso y don Hermenegildo Isidoro Asenjo Alonso, cuyo domicilio se ignora, y a doña Dolores Triguero Cortiguera, como persona de quien procede la finca, y para caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia a fin de efectuar las alegaciones que estimen convenientes, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 6 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/64202

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 374/93

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 374/93, en ejercicio de acción divisoria de cosa común, instado por don Óscar Cobo Hernández, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Óscar Cobo Gómez, doña Vicenta Pacios Morán y doña Begoña Urquizu Laredo, todos ellos en rebeldía procesal y la última en paradero desconocido; en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado notificar a la demandada doña Begoña Urquizu Laredo, la sentencia dictada en estos autos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la villa de Laredo a 3 de marzo de 1997. En nombre de Su Majestad el Rey de España, la señora doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía seguidos bajo el número 374/93, a instancia de don Óscar Cobo Hernández, mayor de edad y vecino de Castro Urdiales, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Óscar Cobo Gómez y su esposa, doña Vicenta Pacios Morán, mayores de edad y vecinos de Castro Urdiales, y contra doña Begoña Urquizu Laredo, mayor de edad y vecina de Zaldívar, todos ellos declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, actuando en nombre y representación de don Óscar Cobo Hernández contra don Óscar Cobo Gómez y su esposa, doña Vicenta Pacios Morán, y doña Begoña Urquizu Laredo, debo declarar y declaro que la finca descrita en el expositivo primero de la demanda es indivisible, y en su virtud procede su venta en pública subasta con reparto del precio obtenido entre los copropietarios en proporción a sus respectivas cuotas, y previa deducción de los gastos comunes generados. Condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como a las

costas causadas en la instancia. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Begoña Urquizu Laredo y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Laredo a 12 de marzo de 1997. — (Firma ilegible.)

97/68514

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 130/94

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 130/94, seguido a instancias de don Luciano Caviedes, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Inmuvisa», en rebeldía y contra don Juan Antonio Rebanal García, en paradero desconocido y contra su esposa, en rebeldía, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar al demandado don Juan Antonio Rebanal García que su letrado don Juan Antonio Berdejo Vidal y su procurador, don Eloy Ruiz Teijeiro, han renunciado a su defensa y representación, requiriéndole al propio tiempo para que en el término de diez días designe nuevos profesionales que le defiendan y representen bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a don Juan Antonio Rebanal García y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Laredo a 10 de febrero de 1997. — La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/62284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 465/90

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 465/90, seguido a instancias de don Joaquín Rodríguez Sousa, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo contra «Coope Cons Cantabria», en situación de rebeldía procesal y con ignorado paradero, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar la sentencia dictada a la demandada en rebeldía, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. — En la villa de Laredo a quince de noviembre de 1996. En nombre de Su Majestad El Rey de España, la señora doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de menor cuantía, seguidos bajo el número 465/90 a instancia de don Joaquín Rodríguez Sousa como administrador de la sociedad «Roso, S. L.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Coope Cons Cantabria, S. L.», en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, actuando en nombre y representación de don Joaquín Rodríguez Sousa como administrador de «Roso, S. L.», contra «Coope Cons Cantabria Sociedad Cooperativa Limitada», en situación de rebeldía pro-

cesal, debo condenar y condeno a la citada demandada a satisfacer a la entidad demandante la cantidad de 6.853.705 pesetas, más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y las costas.

Decretándose por la presente resolución la ratificación del embargo trabado sobre los bienes de la entidad demandada hasta el límite en que el valor de los mismos permita satisfacer la actual deuda. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada referida y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo en Laredo a 20 de febrero de 1997. — La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/62289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 455/96

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición bajo el número 455/96, sobre desahucio urbano y reclamación de rentas, promovido a instancia de don Clemente Villaverde Soria, representado por la procuradora doña Idoia Gutiérrez López, contra los demandados don David Fuentes Rojas y doña Pilar Rocío Calzada Domínguez, que tuvieron sus últimos domicilios en Laredo y Colindres, en la actualidad en ignorado paradero y en cuyo procedimiento y resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los mismos para que, dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de los demandados don David Fuentes Rojas y doña Pilar Rocío Calzada Domínguez, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 19 de febrero de 1997. — La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/45410

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VALLADOLID

Cédula de citación

Expediente número 207/97

Por la presente y en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 207/97 por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, seguido por una presunta falta de amenazas e insultos, siendo la denunciada doña María Manuela Sánchez Cano, con documento nacional de identidad número 13.761.245 y con último domicilio conocido en Torrelavega y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita a la vista de juicio de faltas en calidad de denunciado ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 24 de abril, a las trece horas, pudiendo comparecer con letrado y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a la denunciada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Valladolid a 4 de abril de 1997. — La secretaria (ilegible).

97/84505

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Cédula de citación

Expediente número 45/97

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 45/97, seguido por una falta contra el orden público, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 5 de mayo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al representante legal de las empresas «Transcasla, S. A.» y «Transportes Ruiz Saavedra, S. L.», expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 4 de abril de 1997. — El secretario (ilegible).

97/83083

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 58/97

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 58/97, se sigue expediente de dominio a instancia de don Ángel Santamaría Portillo, con DNI número 13.602.723-V, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de las fincas rústicas siguientes, sitas en el pueblo de Sámano:

1. Un terreno a prado en la campa Del Prado. Linda: Norte, camino; Sur, don Ricardo Portillo Llave; Este, doña Ambrosia Gómez, y Oeste, doña María Portillo Llave. Mide 13 áreas 60 centiáreas. Parcela catastral número 535 del polígono 41 de Castro Urdiales.

2. Un terreno a viña en La Llosa de Sopeña. Linda: Norte, doña Dolores Calvas; Sur, sendero peonil; Este, doña Florinda Inchausti, y Oeste, el río. Mide 3 áreas 60 centiáreas. Parcela catastral número 485 del polígono 41 de Castro Urdiales.

3. Un terreno a labrado en La Roturilla. Linda: Norte, don Ricardo Portillo Llave; Sur y Oeste, camino, y Este, doña Eusebia Barrotaviña. Mide 5 áreas. Parcela catastral número 10 del polígono 22 de Castro Urdiales.

4. Un terreno a prado en La Rompida. Linda: Norte, doña María Portillo Llave; Sur, don Ricardo Portillo Llave; Este, don Esteban Gómez, y Oeste, el río. Parcela catastral número 545 del polígono 41 de Castro Urdiales.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos o causa-habientes de don Jesús Portillo Llave, de quien proceden las fincas y a los titulares de los predios colindantes, a sus herederos o causa-habientes, doña Ambrosia Gómez, doña María Portillo Llave, doña Dolores Calvas, doña Florinda Inchausti, doña Eusebia Barrotaviña y don Esteban Gómez y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas puedan resultar perjudicadas con la aprobación del expediente, para que en el término de diez días puedan comparecer en legal forma ante este Juzgado en el expediente, a ejercitar sus derechos si les conviniere.

Castro Urdiales a 20 de febrero de 1997. — El juez, Fermín Nguema Esono. — El secretario (ilegible).

97/66646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 156/96

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 156/96, se tramita expediente de dominio a instancia de don Manuel Losada Roiz y doña María Fernández García, representados por la procuradora doña Ana María Álvarez Murias, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de esta villa de la siguiente finca:

Urbana en San Vicente de la Barquera. Solar en la calle San Antonio, sin número de gobierno, formado por un rectángulo de 6 metros de frente a la calle San Antonio y 19 metros de fondo, arrojando una superficie real de 114 metros cuadrados, aún cuando en el Catastro aparece con una cabida de 149 metros cuadrados. Linda: Norte o derecha entrando, casa en régimen de propiedad horizontal de herederos de don Antonio Losada y otros (comunidad de propietarios de la calle San Antonio, número 6), antes herederos del señor Hoyos; Sur o izquierda entrando, casa de herederos de don Maximino Sánchez Sierra (calle San Antonio, número 4) y herederos de don Ángel Losada, antes don Ángel Losada; frente, calle San Antonio (Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera), y fondo don Ángel Losada, por donde está proyectada una calle transversal y que en el Catastro figura como transversal C.

Por medio del presente edicto se cita a los herederos o causahabientes de doña Clotilde Roiz Pantorrilla y don Ángel Losada Gutiérrez, en su calidad de personas de quienes procede la finca, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera a 29 de julio de 1996. — La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz. — La secretaria accidental (ilegible).

97/61692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 388/92

Don José María del Val Oliveri, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 388/92 a instancias de don Federico Ocejo Ocejo y doña María Clara Ocejo Otero, representados por el procurador señor Ingelmo, contra don Cecilio Rodríguez Gutiérrez, los herederos y herencia yacente de don José Ocejo y doña María del Carmen García Humada y contra cualquier persona o entidad con interés en el deslinde.

En virtud de lo acordado en estos autos se notifica a los demandados herederos y herencia yacente de don José Ocejo y doña María del Carmen García Humada y contra cualquier persona o entidad en el deslinde, la sentencia dictada en los mismos, cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Federico Ocejo Ocejo y doña María Clara Ocejo Otero, contra don Cecilio Rodríguez Gutiérrez y su esposa, si fuere casado, y contra los herederos y herencia yacente de don José Ocejo y doña María del Carmen García Humada, sobre acción de deslinde.

Debo declarar y declaro haber lugar a ella, determinando que el límite real y cierto de citadas fincas viene determinado por la línea de puntos numerados del uno al cuatro, señala el perito en el plano adjuntado a su informe, condenando en consecuencia a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a tolerar la práctica del deslinde interesado, sin hacer especial mención sobre las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días, y que le será notificado la los demandados en rebeldía en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita lo sean personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos y herencia yacente de don José Ocejo y doña María del Carmen García Humada y contra cualquier persona o entidad en el deslinde, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Santoña a 19 de febrero de 1997. — El juez, José María del Val Oliveri. — El secretario (ilegible).

97/59210

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 310/96

Don Carlos Cordero Lozano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña,

Por el presente hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y bajo el número 310/96 se siguen autos de procedimiento judicial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por «Caja de Ahorros de Madrid», representada por el procurador señor Fuente, contra doña María Teresa Morocho García, en ignorado paradero, en reclamación de 6.802.459 pesetas, más sus intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado requerir a citada demandada para que en el término de diez días satisfaga a la actora la cantidad reclamada, caso contrario continuará la ejecución sobre el inmueble hipotecado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a doña María Teresa Morocho García y para su inserción en el sitio público de costumbre «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», extendiendo el presente en Santoña a 28 de febrero de 1997. — El secretario, Carlos Cordero Lozano.

97/62769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 287/95

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número uno de Santoña, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña María Revuelta Reviejo y doña María de los Ángeles Revuelta Reviejo, representadas por la procuradora señora Fuente López, contra herederos de don Rafael Revuelta Sarabia, doña Ana Fernández Valle, don Eloy Pablo Revuelta y doña Encarnación Ortega Elvira, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente que firmo en Santoña, a 3 de marzo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/62294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CALAHORRA

EDICTO

Expediente número 382/96

Doña Ana Casajus Palacio, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Calahorra,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 382/96 se siguen autos de juicio de divorcio a instancia de doña Ana María Alguacil Mendi, representada por el procurador señor Varea, asistida del letrado don Juan A. Malumbres y gozando la actora del beneficio de justicia gratuita frente a don Mariano Delgado Rubiera, cuyo último domicilio conocido era en calle Pancho Cossío, 2, de Torrelavega y encontrándose en la actualidad en ignorado paradero y en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado emplazarle a fin de que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Sirva el presente de emplazamiento en forma.

Calahorra a 12 de marzo de 1997. — La secretaria (ilegible).

97/63486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 61/97

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 61/97 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancias de la procuradora señora Marino Alejo, en nombre de doña Luz Marina Cuesta Sánchez contra doña María Salud Barquín Cobo y otros, en los que, por providencia del día de la fecha, he acordado librar el presente a fin de que sirva de emplazamiento a los herederos inciertos y desconocidos de don Victoriano Cuesta Hoyo (conocido como don Víctor), a fin de que en el plazo de diez días comparezcan debidamente en los presentes autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los codemandados herederos inciertos y desconocidos de don Victoriano Cuesta Hoyo (conocido por don Víctor) y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo, en Medio Cudeyo a 19 de marzo de 1997. — La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/72034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 110/89

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 110/89 se dictó providencia del siguiente tenor literal:

Providencia de la jueza de instrucción señora Mercado Espinosa. Medio Cudeyo a 20 de febrero de 1997. Dada cuenta del estado que mantienen presentes diligencias, concédase a la representación del Consorcio de Compensación de Seguros plazo de diez días para que mediante escrito fundamente el recurso de apelación planteado en fecha 10 de septiembre de 1991, contra la sentencia recaída en autos, en aplicación del contenido de la Ley 10/92, de 30 de abril, sobre medidas urgentes de reforma procesal. Luego, presentado que fuera

el escrito, dése traslado del mismo a las partes y después se acordará. Así lo mandó y firma su señoría. Firmado y rubricado ilegible. Un sello del Juzgado.

En cumplimiento de esta providencia se acordó la inserción del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando los autos en esta Secretaría a disposición de los condenados que luego se dirán, para que a la vista del escrito presentado por la representación del Consorcio de Compensación de Seguros y en plazo de diez días, aleguen lo que a su derecho convenga.

Se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que servirá de notificación a don Rafael Jiménez Jiménez y don Gabriel Jiménez Barrul, que tuvieron domicilio en Santander, en la actualidad en paradero desconocido.

Medio Cudeyo a 13 de marzo de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/64926

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 40/90

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 40 de 1990, promovidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Peña Gómez, contra don José Manuel Castañeda Echevarría y su esposa, doña Milagros Rodríguez Fernández, en paradero desconocido, habiéndose embargado al demandado don Juan Manuel Castañeda Echevarría la parte proporcional del sueldo que percibe el mismo como empleado de la empresa «Transportes Cepelludo» de Salces, los derechos hereditarios que el citado demandado don Juan Manuel Castañeda Echevarría tenga de las fincas de sus padres en Requejada (Cantabria) y los derechos hereditarios que tenga la demandada doña Milagros Rodríguez Fernández de las fincas de sus padres en Montesclaros, Valdeprado del Río (Cantabria).

Por medio del presente edicto se notifica a dichos demandados los embargos realizados.

Reinosa a 3 de marzo de 1997.— La secretaria (sin firma).

97/65054

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 24/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 24/96, ejecución número 76/97, en reclamación por cantidad, a instancia de don Paulino Barquín Fernández, contra «Construcciones Cobarpe, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Construcciones Cobarpe, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 353.081

pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064007697.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de marzo de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/67752

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958